

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

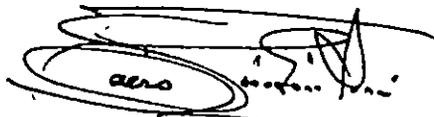
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto catorce (14) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el portal del Banco Agrario se observa que el proceso se encuentra en los juzgados de ejecución motivo por el que la petición debe elevarla en ese despacho para proceder a la conversión de los depósitos judiciales aquí existentes por cuanto el proceso reposa en esa dependencia, por lo anterior el Juzgado

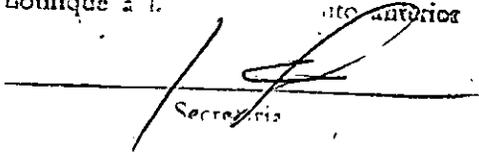
DISPONE:

Negar la entrega de depósitos judiciales solicitados por la parte actora por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE,
El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2017-00163-00
DTE.: MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO
DDO: RIBELINO TENORIO ALOMIA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 19 de Agosto 2020
En estado No. 55 de hoy
notifiqué a l. [] auto anterior

Secretaria